



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 54

Valencia, 20 de noviembre de 2012

EXTRAORDINARIA N° 548

Sumario

Consejo Universitario

- NORMAS INTERNAS PARA LA TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (FUNDAPROFACES) DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.678 de Fecha 16/11/2012

(CU-031-1678-2012)

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades

RESUELVE

Aprobar las NORMAS INTERNAS PARA LA TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

TÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1: Las presentes Normas Internas rigen lo referente a la tramitación, entrega, discusión y evaluación del Trabajo de Grado correspondiente a las carreras que ofrecen las Escuelas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

ARTÍCULO 2: El estudiante que esté en condición de graduando, deberá presentar y sustentar un Trabajo de Grado para op-

tar al título correspondiente, como requisito para la culminación de su carrera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante que reúna los requisitos académicos estipulados en cada Escuela, deberá inscribir ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Trabajo de Grado puede realizarse en forma individual o en grupo integrado hasta por tres (3) estudiantes. A tales fines para cualquiera de estas situaciones, se denominará para la presente normativa «el estudiante».

ARTÍCULO 3: El Trabajo de Grado consistirá en un aporte inédito sustentado en una investigación inscrita en una línea de investigación, en la cual el estudiante que aspira a obtener el título profesional deberá demostrar su capacidad para plantear un problema, proponer soluciones a éste o resolverlo, utilizando los métodos o técnicas aprendidas a lo largo de su carrera.

ARTÍCULO 4: El estudiante podrá cumplir con el requisito contemplado en el Artículo 2, presentando una producción intelectual acreditada, enmarcada en una línea de investigación aprobada por el Consejo de Facultad, aceptada en una revista indexada; y consignarla al Consejo de Escuela quien tendrá la responsabilidad de nombrar el jurado, el cual, la validará como credencial de mérito.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso, que dicha producción intelectual, sea elaborada por varios coautores, sólo podrá ser utilizada

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Decano de la Facultad de Ingeniería
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
Decana de la Facultad de Odontología
Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.



zada por uno de ellos para tal fin, y se requerirá la conformidad de los coautores.

ARTÍCULO 5: Quedan excluidos como Trabajo de Grado: a) Aquellos que sean una simple reproducción literal o funcional, parcial o total de otros Trabajos, sin menoscabo de las ideas que sean manejadas con respecto a las fuentes documentales, b) Aquellos que sean utilizados por el estudiante para aprobar una asignatura, c) Aquellos que sean una recopilación o traducción, sin aporte académico que refleje el dominio del estudiante.

ARTÍCULO 6: El estudiante que realice un Trabajo de Grado informará la designación de un Tutor de su elección, siempre y cuando cuente con la aprobación del mismo por escrito, ante el Departamento y/o Unidad Académica, y será sancionado en el Consejo de Escuela respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el estudiante no sugiera un tutor, el Departamento y/o Unidad Académica correspondiente le designará uno por recomendación de la coordinación de la línea de investigación.

ARTÍCULO 7: La Facultad garantizará el apoyo al estudiante con las condiciones administrativas mínimas, con el objeto de facilitar la elaboración del Trabajo de Grado. En tal sentido, son condiciones administrativas a los fines de las presentes Normas Internas:

- a. Lista de los tutores disponibles por Departamento y/o Unidad Académica.
- b. Lista de las líneas de Investigación por Departamento y/o Unidad Académica.
- c. Lista del banco de temas y/o posibles problemas por Departamento.
- d. Acceso a recursos actualizados de la Biblioteca.
- e. Acceso a Internet.
- f. Contar con condiciones especiales para que el estudiante tenga acceso a la información, es decir, que tenga un tratamiento preferente, a los fines de poder realizar su Trabajo de Grado en el tiempo previsto.

ARTÍCULO 8: Los Departamentos de cada Escuela y/o Unidad Académica correspondientes a cada una de ellas, tienen la responsabilidad y atribución de proporcionar líneas de investigación y publicar temas que sirvan de orientación a los estudiantes para el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los profesores a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo deberán proveer a su respectivo Departamento temas de investigación. Esto no excluye la posibilidad y conveniencia de que el Personal Docente de Investigación y otros investigadores también proponga temas para el mismo fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que así lo desee podrá proponer ante el Departamento y/o Unidad Académica correspondiente un tema para su Trabajo de Grado. En tal caso la solicitud deberá ir acompañada de una clara exposición de motivos. Ello debe ser evaluado y aprobado por el Departamento y/o Unidad Académica respectiva.

TÍTULO II

Del desarrollo del Trabajo de Grado

ARTÍCULO 9: La elección del tema del proyecto de Trabajo de Grado es atribución y responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 10: El proceso de Inscripción del Proyecto del Trabajo de Grado y la decisión final de su aprobación estarán sujetas a la Normativa Interna que fije cada Escuela o Unidad Académica correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la normativa garantizará que el estudiante desarrollará el Proyecto de Trabajo de Grado, siguiendo la metodología acorde con el objeto de estudio de la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la estructura del Proyecto antes indicado, se aceptarán aquellas estructuras metodológicas que se ajusten a otras modalidades de investigación.

ARTÍCULO 11: Cuando el caso lo requiera, y previa solicitud debidamente justificada por escrito por parte del estudiante, el Consejo de Escuela podrá autorizar la tutoría de un profesional universitario, con postgrado o con experiencia profesional comprobable en procesos de investigación, aunque no se desempeñe como docente en la Universidad. El estudiante deberá anexar los siguientes recaudos:

- a. Curriculum Vitae del Tutor propuesto.
- b. Copia de su(s) título(s) de Educación Superior.
- c. Carta de aceptación de la Tutoría.
- d. Y cualquier otro recaudo que el Consejo decidiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Escuela decidirá aceptar o rechazar el Tutor de acuerdo a la información suministrada por éste, en cuyo caso enviará un escrito razonado con los motivos de tal decisión, al estudiante y al tutor.

TÍTULO III

De las funciones del Tutor

ARTÍCULO 12: Son funciones del Tutor:

- a. Elaborar conjuntamente con el estudiante, un Cronograma para el cumplimiento de las etapas del proyecto que garanticé el desarrollo de la investigación en el tiempo previsto, dejando constancia de las actividades cumplidas, mediante formato diseñado para tal fin.
- b. Orientar al estudiante en la ubicación de las fuentes de información, así como revisar y corregir periódicamente los avances del Trabajo de Grado, dejando constancia de ello en formato preparado al efecto.
- c. Evaluar el progreso del Trabajo de Grado.
- d. Dar el visto bueno con su firma al Trabajo de Grado.
- e. Cualquier otra actividad que considere pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tutor no está obligado a realizar labores tutoriales durante el período de vacaciones y receso navideño.

ARTÍCULO 13: El Tutor podrá renunciar al nombramiento de tutor de un Trabajo de Grado, exponiendo las razones que lo conducen a la toma de esta decisión, mediante notificación escrita y razonada enviada a la Unidad Académica respectiva y al Consejo de Escuela.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez aceptada la renuncia de un tutor, quien lo supla deberá verificar el grado de avance del Trabajo, el alcance del mismo, y en función de ello firmará compromiso de aceptación, de seguimiento de la tutoría ya iniciada.

ARTÍCULO 14: El estudiante podrá comunicar por escrito a la Unidad Académica de adscripción del tutor y al Consejo de Escuela respectivo sobre el incumplimiento por parte del tutor de sus funciones. El Consejo de Escuela resolverá al respecto.

TÍTULO IV
De la entrega del Trabajo de Grado
y de la conformación del Jurado

ARTÍCULO 15: A lo máximo de setenta y cinco (75) días continuos luego del inicio del semestre, el estudiante entregará en la Dirección de la Escuela, tres (3) ejemplares del Trabajo de Grado, en versión rústica, debidamente firmados por el tutor y un (1) dispositivo de almacenamiento electrónico para el jurado suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no entregar el Trabajo de Grado en el lapso previamente establecido, el estudiante lo hará como rezagado dos (2) meses después del último día de clases del término del semestre, fecha a partir de la cual se aplicarán todos los lapsos contemplados en esta normativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de contingencia de fuerza mayor, y exista la necesidad de extender el semestre en cuestión, se mantienen las fechas y los lapsos de entrega de los ejemplares del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 16: El Jurado para la discusión y evaluación del Trabajo de Grado será designado por el Consejo de Escuela, a proposición de los miembros, una vez que el estudiante entregue el Trabajo de Grado y estará integrado por cuatro (4) miembros del jurado: Coordinador, Tutor, Miembro Principal y Suplente; quienes en ningún caso deben tener nexo de afinidad o grado de consanguinidad con el o los promoviente(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Escuela notificará al estudiante y al Jurado en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles, posterior a la designación del jurado en Consejo de Escuela, mediante comunicación escrita o publicado en las carteleras de la Escuela respectiva y/o en los medios de difusión electrónicos institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia de un miembro del jurado, el día de la presentación pública mediante las modalidades exposición o entrevista, el Director de Escuela podrá ser suplente o designará un suplente.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez publicada la designación del jurado, transcurridos tres (3) días hábiles, se darán por notificadas las partes.

ARTÍCULO 17: El estudiante podrá hacer uso del derecho de recusación ante el Consejo de Escuela de uno o más miembros del Jurado, durante un período de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento del mismo o publicación en las carteleras de la Escuela respectiva y/o en los medios de difusión electrónicos institucionales, mediante comunicación razonada.

ARTÍCULO 18: El miembro del Jurado podrá renunciar a su condición, remitiendo la respectiva justificación de su decisión al Consejo de Escuela, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la misma fecha de notificación o publicación en las carteleras de la Escuela respectiva y/o en los medios de difusión electrónicos institucionales, para que dicho Consejo proceda a revisar las razones alegadas por el miembro y actúe en consecuencia.

TÍTULO V
De la evaluación del Trabajo de Grado

ARTÍCULO 19: Una vez recibido el Trabajo de Grado y en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles después de la fecha de recepción, la Secretaría del Consejo de Escuela que corresponda, entregará una copia del referido Trabajo en versión rústica a los miembros del jurado y en medio electrónico al jurado suplente.

ARTÍCULO 20: El Jurado dispondrá de un máximo de diez (10) días hábiles para revisar el o los Trabajo(s) de Grado, contados a partir de la fecha de notificación del mismo. En todo caso ésta no podrá exceder los cinco (05) días hábiles expresados en el Artículo 18. Queda excluido el período de vacaciones y receso navideño.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Jurado deberá reunirse en este lapso a fin de decidir por mayoría absoluta si el Trabajo de Grado reúne las condiciones para ser presentado, o si debe ser devuelto por defecto de forma y/o fondo.

ARTÍCULO 21: En caso de que el Jurado considere que el Trabajo de Grado presenta fallas de forma, de acuerdo a lo contemplado en la Normativa para los Trabajos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, el mismo será devuelto al estudiante mediante informe escrito.

ARTÍCULO 22: Una vez que el estudiante haga las correcciones recomendadas al Trabajo de Grado, presentará nuevamente un (1) ejemplar al Coordinador del Jurado, quien programará lo concerniente a la presentación pública mediante las modalidades exposición oral o entrevista.

ARTÍCULO 23: En caso de que el Jurado acuerde por mayoría simple que el Trabajo de Grado presenta fallas de fondo, relacionados con la calidad del contenido y los demás requerimientos que el Jurado considere pertinentes, se procederá a enviar los ejemplares junto con un informe escrito dirigido al estudiante en el cual señale razonadamente los motivos del rechazo del Trabajo; una copia de esta comunicación deberá enviarse al Consejo de Escuela, en señal de que el alumno no aprobó el Trabajo de Grado. El estudiante, por su parte, deberá inscribir nuevamente el Trabajo de Grado, en el siguiente período lectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El estudiante corregirá las fallas de fondo del Trabajo de Grado durante el transcurso del siguiente semestre y dispone para ello de setenta y cinco (75) días continuos.



ARTÍCULO 24: En caso de que el Jurado considere que el Trabajo de Grado reúne las condiciones de forma y fondo, para ser presentado, el coordinador fijará fecha, hora y lugar de la presentación pública, mediante las modalidades de exposición oral o entrevista, en espacios del recinto universitario, con los miembros del jurado. Ésta deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del término del plazo concedido a los jurados para la revisión del ejemplar corregido. Será responsabilidad del Director de la Escuela, o de la persona en quien delegue, la publicación de las fechas de presentación en la cartelera de la Dirección de Escuela respectiva y/o en los medios de difusión electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 25: La presentación pública mediante la modalidad de entrevista o exposición oral, realizada en espacio público y recinto universitario, se podrá efectuar en un lapso máximo de treinta (30) minutos.

ARTÍCULO 26: Una vez cumplidos los requisitos y procedimientos para la presentación pública, el Trabajo de Grado quedará aprobado, se dejará en constancia escrita el veredicto del mismo.

ARTÍCULO 27: Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 26, el estudiante deberá entregar un (1) ejemplar encuadrado en color vino tinto y tres (3) copias en dispositivos de almacenamiento electrónico, consignándolos ante la Dirección de la Escuela respectiva. Sin este paso no se considerará culminado el proceso.

TÍTULO VI

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 28: Lo no previsto en estas Normas Internas, será resuelto por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 29: Las presentes Normas entrarán en vigencia una vez que sea publicada en Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Sesión 1.480 de Fecha 08/10/2007

APROBÓ EL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (FUNDAPROFACES) DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.

(CU-441)



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría**